



# CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

## ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA TRANSFRONTERIZA DEL RÍO ZARUMILLA

Para los fines establecidos en el artículo 111, numeral 2, literal *b* de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que dispone: “**Art. 111.- Trámite del Control Constitucional.-** El trámite del control constitucional de los tratados internacionales se sujetará a las siguientes reglas: (...) 2.- Para el control constitucional previsto en el numeral 1 del artículo 110, se seguirán las siguientes reglas: (...) *b*) Una vez efectuado el sorteo para la designación de la jueza o juez ponente, se ordenará la publicación a través del Registro Oficial y del portal electrónico de la Corte Constitucional, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación, cualquier ciudadano intervenga defendiendo o impugnando la constitucionalidad parcial o total del respectivo tratado internacional”, hágase conocer a los ciudadanos y ciudadanas lo siguiente:

**CAUSA N.º 0025-10-TI.-** Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de tratados internacionales, mediante el cual se solicita que se expida el correspondiente dictamen de necesidad o no de la intervención de la Función Legislativa en el “Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla, suscrito en Piura, Perú, el 22 de octubre de 2009

**LEGITIMADO ACTIVO:** Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador

### TEXTO DEL ACUERDO

“ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA TRANSFRONTERIZA DEL RÍO ZARUMILLA

La República del Ecuador y la República del Perú, en adelante denominadas “las Partes”:

Teniendo en cuenta el Acuerdo Amplio Ecuatoriano – Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 1998, por el que se crea el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador Perú por un periodo de diez años; así como el Acuerdo de Ampliación del plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador Perú por un periodo de cinco años;

Considerando el Acuerdo de Bases de 1998 en el que, según lo convenido, el tema del manejo de la cuenca hidrográfica del río Zarumilla deberá ser incluido en el listado de proyectos del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, de conformidad con el resultado de los estudios que se encuentran previstos;

Teniendo en cuenta que en el marco del Encuentro Presidencial y la I reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Ecuador y del Perú, que tuvieron lugar el 1 de junio de 2007 en Tumbes, se acordó la creación de una autoridad binacional de administración de cuencas hidrográficas, con la coordinación de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países;

Considerando, asimismo, que en el Acta de la VIII Reunión de la Comisión de Vecindad Ecuatoriana – Peruana, realizada en Lima el 5 de agosto de 2009, los Cancilleres del Ecuador y del Perú expresaron la satisfacción de la Comisión por el inicio de las negociaciones bilaterales relativas al establecimiento de una Autoridad del agua para el manejo de la cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla, dentro del marco bilateral aplicable que permitiría contar un Acuerdo que pueda ser suscrito en ocasión del Encuentro Presidencial de Piura de 22 de octubre de 2009;

Deseando incrementar el desarrollo y la cooperación entre ambos países;

Acuerdan lo siguiente:

### **Artículo 1**

#### **Establecimiento de un Mecanismo Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla**

Por medio del presente Acuerdo, y atendiendo a los objetivos generales y específicos que se consignan en los artículos siguientes, las Partes deciden establecer la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla, en adelante denominada la Comisión Binacional GIRH Zarumilla.

### **Artículo 2**

#### **Objetivos Generales**

El presente Acuerdo tiene los siguientes Objetivos Generales:



# CORTE CONSTITUCIONAL

## PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

- 1) Consolidar la cooperación en el marco de una relación bilateral fortalecida a partir del impulso de los acuerdos de Paz de 1998.
- 2) Promover la gestión integrada de los recursos hídricos con una visión ecosistémica y sustentable, impulsando el establecimiento de mecanismos de articulación, coordinación y participación.
- 3) Propender al desarrollo, conservación y gestión de los recursos hídricos transfronterizos generando un positivo impacto en la calidad de vida de la población.
- 4) Promover la participación del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador Perú para captar recursos y desarrollar proyectos relacionados con el aprovechamiento adecuado y sostenible de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla, pudiéndose igualmente acudir a otras instituciones y fuentes cooperantes.

### **Artículo 3 Objetivos Específicos**

El presente Acuerdo tiene los siguientes Objetivos Específicos:

- 1) Estructurar un mecanismo binacional competente en la formulación de la propuesta para la gestión integrada de los recursos hídricos con una visión ecosistémica.
- 2) Planificar, coordinar y consensuar el aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla, en adelante denominado el Plan de Gestión Integrada Binacional.
- 3) Implementar acciones de adaptación al cambio climático y para mitigar los efectos de eventos climatológicos extremos.
- 4) Promover la formación técnica y capacitación de los usuarios para asegurar el uso adecuado y sostenible de los recursos hídricos.
- 5) Fomentar la elaboración de estudios y ejecución de programas de inversión en obras hidráulicas comunes, así como promover la cooperación internacional.

### **Artículo 4 Institucionalidad**

El mecanismo binacional que se instituye en virtud del presente Acuerdo tiene la siguiente estructura:

- a) La Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla, (“la Comisión Binacional GIRH Zarumilla”), conformada por las Secciones Nacionales de ambos países, y cuya presidencia será ejercida anualmente de manera alternada por los presidentes de las respectivas Secciones Nacionales para la Gestión Integrada Binacional de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla. Las resoluciones y recomendaciones de la Comisión Binacional GIRH Zarumilla. Se

adoptará de mutuo acuerdo por ambas Secciones Nacionales.

- b) Las Secciones Nacionales para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla, en adelante denominada las Secciones Nacionales GIRH Zarumilla, compuestas por siete delegados de las entidades componentes de cada país, de nivel central, regional, provincial o local, incluyendo a los Ministerios de Relaciones Exteriores, así como a los usuarios, conforme a la respectiva normativa interna.

Las secciones Nacionales estarán presididas por el Secretario Nacional del Agua – SENAGUA, en el Ecuador, y por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el Perú, o por quienes ellos designen.

Cada Sección Nacional contará con una Secretaría Técnica permanente que tendrá las funciones de dirección técnica y recaerá en las entidades que presiden las Secciones Nacionales.

La Secretaría Técnica de cada Sección Nacional, en el ejercicio de su función de dirección técnica, coordinará las acciones a ser desarrolladas para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integrada Binacional. A tal efecto decidirá acerca de la conformación de unidades técnicas o grupos de apoyo.

- c) Una Secretaría Técnica Binacional, conformada por las Secretarías Técnicas de cada una de las Secciones Nacionales del Ecuador y del Perú.

La coordinación de la Secretaría Técnica Binacional tendrá carácter anual y recaerá en el Secretario Técnico de la Sección Nacional del país que ejerza la Presidencia pro tempore de la Comisión Binacional. El asiento físico de la Secretaría Técnica Binacional será fijado por la Parte que ejerza la presidencia pro tempore.

A efectos de garantizar el funcionamiento adecuado de la Secretaría Técnica Binacional, las Secretarías Técnicas de ambas Secciones Nacionales GIRH Zarumilla mantendrán una coordinación permanente, incluyendo la realización trimestral de reuniones ordinarias con carácter obligatorio y otras reuniones que se consideren necesarias bajo la modalidad presencial o de video o fonosferencias, así como la posibilidad que una de ellas envíe funcionarios de enlace a la Secretaría Técnica Binacional bajo coordinación de la otra.

Los gastos de personal y de la logística necesaria para el funcionamiento de la Secretaría Técnica Binacional serán de responsabilidad de la Sección Nacional GIRH Zarumilla que presida la Comisión Binacional GIRH Zarumilla.

Los documentos y archivos de la Secretaría Técnica Binacional tendrán carácter inviolable y se entregarán con un registro a la Secretaría Nacional de la parte que asume la presidencia pro tempore al momento de iniciarse ésta. Las partes



# CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

asegurarán los medios para la debida preservación de los documentos y archivos.

- d) El Grupo Técnico de Monitoreo estará conformado por dos delegados técnicos de cada país, designados por las Secciones Nacionales GIRH Zarumilla y tiene como finalidad realizar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades que cumpla la Secretaría Técnica Binacional conforme a los acuerdos, procesos y procedimientos establecidos por las Partes.

Además, efectuará el seguimiento de los objetivos del Plan de Gestión Integrada Binacional y mantendrá permanentemente informadas a las Secciones Nacionales de ambos países acerca del estado, situación y avance de sus actividades, planes y programas.

Los gastos de personal y de la logística del personal de cada país que conforme el Grupo Técnico de Monitoreo, necesarios para su funcionamiento, serán de responsabilidad de las respectivas Secciones Nacionales GIRH Zarumilla, sin importar el país que presida la Comisión Binacional GIRH Zarumilla.

La coordinación del Grupo Técnico de Monitoreo será ejercida anualmente de manera alternada por el funcionario designado por la Sección Nacional GIRH Zarumilla que ejerza la presidencia pro tempore.

## **Artículo 5** **Ámbito de Acción**

El ámbito de acción de la Comisión Binacional GIRH Zarumilla comprenderá las fuentes naturales de agua en sus distintas formas y estado físico, así como los elementos naturales y artificiales asociados a los recursos hídricos que integran la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla, de conformidad con el mapa que forma parte del presente Acuerdo. En la Ejecución del Presente Acuerdo, las Partes elaborarán un mapa oficial de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla.

## **Artículo 6** **Funciones**

Son funciones de la Comisión Binacional GIRH Zarumilla:

1. Formular el proyecto de Plan de Gestión Integrada Binacional de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla, ("el Plan de Gestión Integrada Binacional") que será sometido a la aprobación de las Partes a través de las respectivas Secciones Nacionales GIRH Zarumilla. Luego de su aprobación será vinculante para ambos países.
2. Plantear recomendaciones técnicas de aplicación y beneficio común para el monitoreo, evaluación, control y protección de los recursos hídricos de la cuenca

- hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla.
3. Establecer mecanismos para el intercambio de información hidrometeorológica e hidrogeológica y procurar la homologación de la misma.
  4. Proponer la implementación de herramientas de modelación corporativa y simulación entre otros.
  5. Promover acciones de socialización, difusión y cooperación mutua para la mejor ejecución del Plan de Gestión Integrada Binacional.
  6. Formular recomendaciones a las Secciones Nacionales GIRH Zarumilla para la solución de diferencias que pudieran suscitarse en el contexto de la aplicación del Plan de Gestión Integrada Binacional.
  7. Proponer fórmulas para compatibilizar la aplicación de las estrategias nacionales de gestión de los recursos hídricos en el ámbito de la cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla, así como para asegurar la protección y conservación de los mismos y de sus fuentes naturales.
  8. Emitir opinión técnica sobre el otorgamiento de derechos de uso de agua en el marco del Plan de Gestión Integrada Binacional, en caso de ser requerida.
  9. Promover la implementación de medidas de adaptación a los efectos de cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos hídricos y para reducir la vulnerabilidad, a través de un mejor conocimiento y la gestión de riesgos asociados a los fenómenos hidrometeorológicos extremos, especialmente a los eventos del fenómeno El Niño.
  10. Compartir información sobre la calidad del agua en la cuenca del río Zarumilla y sus afluentes, así como establecer de mutuo acuerdo entre las partes un plan conjunto de monitoreo de la calidad del agua y una metodología de validación en los sitios de frontera. En el Estatuto se definirán los lineamientos que permitan viabilizar estas actividades.
  11. Promover el desarrollo de capacidades de los actores para la gestión sostenible de los recursos hídricos.
  12. Establecer coordinaciones con el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza para efectos de captación de recursos y el Acuerdo de proyectos derivados del Plan de Gestión Integrada Binacional.
  13. Proponer a las Partes la celebración de acuerdos interinstitucionales de cooperación en el marco del Plan de Gestión Integrada Binacional.
  14. Acordar los plazos para el cumplimiento de los objetivos planteados.
  15. Establecer y mantener programas de seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Plan de Gestión Integrada Binacional a través de las respectivas Secciones nacionales o del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador – Perú.

#### **Artículo 7** **Estatuto**

1. Se dotará a la Comisión Binacional GIRH Zarumilla de un Estatuto que será adoptado mediante un Convenio entre las Partes. Dicho Estatuto consignará en



# CORTE CONSTITUCIONAL

## PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

- detalle las actividades y organizaciones de la mencionada Comisión Binacional, así como las funciones y los mandatos específicos que recayeran en la esfera de ésta.
2. El Estatuto de la Comisión binacional GIRH Zarumilla detallará las funciones y responsabilidades de:
    - a) Las Comisiones Binacionales GIRH Zarumilla.
    - b) Las Secciones Nacionales del Ecuador y del Perú y de sus Secretarías Técnicas, así como de las Unidades Técnicas o Grupos de Apoyo que se establecieron por decisión de éstas.
    - c) La Secretaría Técnica Binacional.
    - d) El Grupo Técnico de Monitoreo.
  3. El Estatuto definirá los lineamientos para la formulación del Plan de Gestión Integrada Binacional, así como para su aprobación, implementación, supervisión y modificación.
  4. El Estatuto definirá la forma como las Partes garantizarán las articulaciones entre las actuaciones del mecanismo binacional previsto para el Canal de Zarumilla y el que se contempla en el presente Acuerdo.

### Artículo 8

#### **Plan de Gestión Integrada Binacional de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla**

1. El Plan de Gestión Integrada Binacional será formulado por la Comisión Binacional GIRH Zarumilla y se someterá a la aprobación de las Partes a través de las respectivas Secciones Nacionales GIRH Zarumilla.
2. La implementación del Plan de Gestión Integrada Binacional será de responsabilidad de las Secciones Nacionales GIRH Zarumilla. Estas informarán periódicamente a la Secretaría Técnica Binacional de los avances en la ejecución del mismo.

### Artículo 9

#### **Mantenimiento del Régimen del Canal de Zarumilla**

Atendiendo a su especificada, las Partes dejan constancia de su voluntad de mantener inalterado el régimen previsto en el Acuerdo de Bases de 1998, así como del Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus aguas. Las Partes garantizarán la correspondencia entre las actuaciones del mecanismo binacional previsto para el Canal de Zarumilla y el que contempla en el presente Acuerdo, a efectos de la gestión integrada de los recursos hídricos en el conjunto de la cuenca hidrográfica del río Zarumilla.

### Artículo 10

## **Suspensión**

Las Partes podrán suspender el presente Acuerdo total o parcialmente, debido a razones de seguridad u orden públicos que imposibiliten alcanzar los objetivos propuestos. La suspensión se notificará por escrito a la otra Parte a través de los canales diplomáticos, con una anticipación de treinta días calendario a la entrada en vigor de esta medida, salvo en los casos de circunstancias excepcionales en que podrán prescindirse de dicho plazo.

## **Artículo 11 Solución de Controversias**

Cualquier controversia entra las Partes respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá a través de consultas y negociaciones por vía diplomática.

La Comisión Binacional GIRH Zarumilla resolverá por sí misma las diferencias que se susciten entre las Secciones Nacionales GIRH Zarumilla a propósito de la ejecución del Plan de GESTIÓN Integral Binacional. Si las Secciones Nacionales no llegaren a un entendimiento en el seno de la Comisión Binacional, para resolver tales diferencias las someterán a consideración de sus Gobiernos a efectos que puedan solucionarse mediante consultas y negociaciones por vía diplomática

## **Artículo 12 Duración**

El presente Acuerdo tendrá duración indefinida. Las Partes acuerdan evaluar la aplicación del mismo cada tres (3) años.

En caso de producirse cambios en las entidades nacionales mencionadas en los artículos precedentes, estos serán comunicados por la vía diplomática.

## **Artículo 13 Enmiendas**

Cualquier enmienda al presente acuerdo deberá ser formulada sobre la base del mutuo consentimiento de las partes, para lo cual se considerarán las recomendaciones de la Comisión Binacional GIRH Zarumilla. Las enmiendas entrarán en vigor conforme al procedimiento señalado en el Artículo 15 del presente Acuerdo.

## **Artículo 14 Denuncia**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante Nota escrita a la otra Parte por la vía diplomática, la que surtirá efecto a los ciento ochenta días calendario de la fecha en que la otra Parte reciba dicho aviso.



# CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución de proyectos que se hayan iniciado y se estén ejecutando hasta la fecha de su culminación.

## Artículo 15 Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación en que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, en cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos a tal efecto.

Tan pronto el presente Acuerdo entre en vigor, por mutuo consentimiento de las Partes, a través de la vía diplomática, se establecerá un cronograma para la ejecución de lo previsto en el mismo.

Suscrito en Piura, Perú, el 22 de octubre de 2009, en dos ejemplares originales de idéntico tenor que dan fe por igual de su contenido.-

Por la República del Ecuador

Por la República del Perú”

**TÉRMINO PARA INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANÍA:** Diez días a partir de la presente publicación.

